[X] **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** [ ] **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**

ESTUDIOS PREVIOS	
AREA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA.
RESPONSABLE:	DRA. MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO Y ING. FERNEY BONILLA GALICIA.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.
RUBRO:	2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, SEGUN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026000555 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026.
ALINEACION CON EL PLAN DESARROLLO:	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027. EJE ESTRATEGICO: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACION PRODUCTIVA INNOVADORA, PROGRAMA: MOVILIDAD PARA TODOS LOS PURIFICENSES.
PROYECTO VIABILIZADO:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES FISICAS DE INTERCONECTIVIDAD EN LA ZONA URBANA Y RURAL FORTALECIENDO EL EJE VIAL URBANO, RURAL Y LAS DIFERENTES MODALIDADES DE MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PURIFICACION. CODIGO BPIN: 2024735850017.
PLAN DE ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA:	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.4.1, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
PRESUPUESTO OFICIAL:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.
La Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	

1. ESTUDIO DEL SECTOR ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

El presente estudio corresponde al sector terciario o sector de servicios. En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, los servicios de educación, los servicios profesionales, los servicios de apoyo entre otros. Este sector no produce bienes tangibles, pero contribuyen en este caso para el óptimo funcionamiento de la administración Municipal.

De acuerdo con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector, donde se dice que:

"(...) La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Una reflexión sobre el sector que cubra los aspectos de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Decreto 1082 de 2015".

Al tratarse de una contratación directa, como es el contrato de prestación de servicios profesionales y en aplicación del Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a desarrollar los siguientes puntos:

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La administración pública en general y con fundamento en la constitución y la ley, ha organizado cada una de sus dependencias y las han especializado de tal manera que en los términos de su manual de funciones puedan desarrollar las actividades a ellas asignadas.

Las plantas de personal si bien es cierto, se han venido estructurando de forma global de tal manera que permitan la movilidad de los servidores a las distintas dependencias que integran el sector central, por la misión propia de ellas demandan servidores formados en disciplinas que guardan relación con su actividad; por ejemplo, en tratándose de la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, la mayoría de su personal debe estar formada en disciplinas de obras civiles, administrativas y jurídicas, los perfiles de los profesionales obedecerán por tanto al de ingenieros civiles, arquitectos, administradores y abogados y desde luego el equipo de trabajo debe contar con personal de apoyo no necesariamente profesional, pero si con formación y/o experiencia en el sector público o privado, de tal manera que dinamicen la actividad de la dependencia a la cual se han asignado.

Al margen de la planta propia de empleos de cada entidad y de las dependencias que la conforman, se ha venido demandando para aquellos asuntos que por su complejidad así lo ameriten de profesionales en las diferentes áreas del saber dependiendo de la asignación propia de funciones de cada secretaria de despacho u oficinas asesoras.

La provisión de personal en términos generales a través de contratos de servicios profesionales, servicios profesionales especializados, servicios técnicos y tecnológicos, servicios de apoyo a la gestión y para actividades logísticas asistenciales y operativas, goza de una amplia regulación legal que podemos encontrar en principio en el estatuto general de contratación del estado integrado en primer lugar por la Ley 80 de 1993, que los prohíja para aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experiencia o conocimiento especializado en una materia determinada con la que no se cuenta en la planta de personal o que contándose con el recurso humano formado en el área que se demanda, estos resultan insuficientes frente al cumulo de funciones que cada área debe desarrollar.

Dada la persistencia en la celebración de contratos como los antes enunciados que en algunos casos en su número supera la planta de empleos de cada entidad, el legislador ha previsto *(Decreto 1083 de 2015)* que las entidades públicas al menos cada dos años efectúen los estudios técnicos necesarios que les permita establecer si se hace menester o bien la ampliación de su planta o la creación de una planta temporal.

De cara al contrato a celebrar, cuyo objeto se enuncia en la parte introductoria del mismo, esto es, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA, queda claro entonces que goza de amplia regulación legal y que por lo tanto el ordenador del gasto está autorizado para celebrarlo, desde luego observando los límites y requisitos que señala la ley, es decir, que las tareas y/o actividades a desarrollar por la persona natural a contratar se hagan necesarias o bien por la ausencia de personal de planta o porque este resulte insuficiente y desde luego que se cuente con los recursos presupuestales y dinerarios para los pagos correspondientes en cada mensualidad.

Desde el punto de vista de la provisión y/o consecución de personas naturales que con frecuencia demanda el Estado en todos sus niveles, puede decirse que, en su gran mayoría se trata de personas individualmente consideradas; esto es, que actúan por cuenta propia sin que hagan parte de una organización específica y/o empresa; sin embargo, también es creciente el número de firmas y/o empresas debidamente organizadas a través de las cuales se provee personal no profesional a las entidades públicas y privadas que así lo demandan.

Para la contratación de la profesional de que trata el presente estudio, la Secretaria de Hacienda y Administrativa, SHIRLEY JACKELINE ARAGON ORTEGA, certificó que: "Que se ha revisado la planta de personal de la administración municipal y se verificó que a la fecha no existe personal suficiente, para ejecutar las actividades y tareas requeridas por la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana. "Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto 2209 de 1998 y el literal h) numeral 4) Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, HAGO CONSTAR que no existe personal de planta suficiente no profesional, sin requisitos académicos de consideración para desarrollar las actividades y tareas específicas que se detallan en el estudio elaborado por el área demandante...".

De acuerdo con las premisas antes establecidas y como más adelante se justificará, en el caso que nos ocupa, el contrato a celebrar tendrá el siguiente objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA.

1.2 ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO (ANALISIS DE LA OFERTA).

Generosa es la región en universidades públicas y privadas, en institutos técnicos y tecnológicos y adicionalmente cuenta con una riqueza enorme como lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ofreciendo a entidades públicas y privadas, e incluso particulares, los servicios de profesionales, de técnicos y tecnólogos formados en las más distintas disciplinas del saber, por lo que se constituyen en grandes proveedores de recurso humano altamente calificado.

En las anteriores condiciones, cuando los municipios demandan servicios de especialistas, de profesionales, de técnicos y tecnólogos, le resulta relativamente fácil proveerse de este recurso, máxime teniendo en cuenta que, ante la ausencia de una gran infraestructura del sector privado, el sector público se constituye en el gran empleador.

Como se desarrollará en el presente estudio, la persona natural que se pretende contratar, deber ser Abogado Especializado con experiencia en asesoramiento jurídico y contratación en entidades públicas y/privadas. El abogado debe tener experiencia en la gestión de contratos públicos, incluyendo la estructuración de estudios previos y análisis del sector entre otras actuaciones propias de la etapa post contractual, al igual que con todos aquellos asuntos que de continuo deben atender los municipios y que se encuentran debidamente enlistados en disposiciones de orden constitucional y legal para que apoye, acompañe y realice el respectivo seguimiento en el desarrollo de los diferentes proyectos que se adelanten a través de la Secretaria de Planeación e Información Municipal y de la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación Tolima, en el ejercicio de sus competencias, en especial en temas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, Ley 1151 de 2012 y demás normas de cumplimiento de la administración municipal; para ello deberá cumplirse con cada una de las obligaciones, en los plazos y condiciones a que se refieren en el presente estudio.

1.3 PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA (ANALISIS DE LA DEMANDA)

En las Vigencias 2023, 2024 y 2025 se suscribieron estudios previos con el objeto similar de prestación de servicios profesionales en diversas entidades del país y a su vez para apoyar a la Alcaldía del Municipio de Purificación Tolima, en temas propios del municipio y que corresponden a funciones definidas en la constitución y en la Ley.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

1.3.1 Histórico de Compras de Otras Entidades y Otros Consumidores del Servicio

No. de Proceso	**DIR-104 -2023**			
Entidad	Alcaldía Municipal del Guamo Bolívar.			
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales como Abogada brindando Asesoría y Apoyo en la Comisaría de Familia del Municipio del Guamo Bolívar.			
Tipo de Proceso	Contratación Directa.			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) Meses.			
Inversión/Funcionamiento	Otros Recursos			
Contratista	Eliana Teresa Zambrano Almansa			
Cuantía del Contrato	$14.000,000,00			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de Inicio	04 de julio de 2023	Fecha de Terminación	03 de noviembre de 2023
Garantías	N/A			

No. de Proceso	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 152 DE 2024			
Entidad	Alcaldía Municipal de Prado.			
Objeto	Prestar los Servicios Profesionales se Abogada a la Secretaría General y de Gobierno, para brindar Acompañamiento Jurídico en los Temas Administrativos, Proyección de Fallos de Segunda Instancia que se adelanten en la Alcaldía Municipal de Prado Tolima.			
Tipo de Proceso	Contratación Directa.			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Tres (3) Meses.			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	Lina María González Gómez			
Cuantía del Contrato	$10.500.000,00.			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de Inicio	1 de agosto de 2024	Fecha de Terminación	30 de noviembre de 2024
Garantías	N/A			

No. de Proceso	C.D 82 DE 2025			
Entidad	Alcaldía Municipal de Falan			
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor en Materia de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos Administrativos requeridos por La Entidad.			
Tipo de Proceso	Contratación Directa.			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses.			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Luis Carlos Buenaventura Ortiz			
Cuantía del Contrato	$33.300.000,00			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de inicio	1 de julio de 2025	Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2025
Garantías	N/A			

1.3.2 Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal

No. de Proceso	CONTRATO No. 507 DE 2023
Entidad	Municipio de Purificación
Objeto	Servicios Profesionales de Apoyo Jurídico para brindar Atención, Comunicación, Orientación y Asistencia Técnica a las Víctimas del Conflicto Armado en Aplicación a la Ley 1448 Del 2011.
Tipo de Proceso	Contratación Directa.
Autorizaciones y Permisos	N/A

Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Treinta (30) Días.			
Inversión /Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	María Camila Rodríguez Sánchez			
Cuantía del Contrato	$2.200.000,00			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de Inicio	1 de diciembre de 2023	Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2023
Garantías	N/A			

No. de Proceso	**CONTRATO No. 110 DE 2024**			
Entidad	Municipio de Purificación			
Objeto	Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Externa para el Fortalecimiento de los Programas y Proyectos propios de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Purificación.			
Tipo de Proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses			
Inversión/Funcionamiento	Funcionamiento			
Contratista	Orlando Portillo Urueña			
Cuantía del Contrato	$30.000.000,00			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de Inicio	30 de enero de 2024	Fecha de Terminación	29 de julio de 2024
Garantías	N/A			

No. de Proceso	**CONTRATO No. 184 DE 2025**			
Entidad	Municipio de Purificación			
Objeto	Servicios Profesionales Jurídicos en el Direccionamiento y Acompañamiento de cada una de las Etapas de los Diferentes Procesos Contractuales y Trámites Administrativos de la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación Tolima.			
Tipo de Proceso	Contratación Directa			
Autorizaciones y Permisos	N/A			
Forma de Pago	Mensualidades Vencidas			
Plazo de Ejecución	Seis (6) Meses			
Inversión/Funcionamiento	Inversión			
Contratista	Héctor Andrés Oviedo Borja			
Cuantía del Contrato	$24.000.000,00			
Multas o Sanciones	N/A			
Cronograma del Proceso:	Fecha de Inicio	5 de mayo de 2025	Fecha de Terminación	4 de noviembre de 2025
Garantías	N/A			

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana son responsables de la planificación, ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura y obras públicas en el Municipio. En este sentido, es fundamental que las Secretarías cuente con un asesor jurídico que pueda proporcionar asesoramiento especializado y representación en todos los asuntos legales relacionados con la ejecución de los proyectos y las actuaciones administrativas y jurídicas propias de estas

Teniendo en cuenta que, aunque la entidad cuenta con profesionales vinculados en su planta de personal, estos no son suficientes para brindar respuesta oportuna a los diferentes tramites a realizar, considerando la exorbitante carga laboral que maneja la administración municipal; por tanto, sustenta la necesidad de realizar la contratación directa de una persona natural, con perfil profesional de Abogado Especializado.

En el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027**, el cual fue adoptado mediante Acuerdo 004 del 27 de mayo de 2024, tiene como Pilar Estratégico: SEGURIDAD ALIMENTARIA Y TRANSFORMACION PRODUCTIVA INNOVADORA, Programa: MOVILIDAD PARA TODOS LOS PURIFICENSES.

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1 OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS REQUERIDAS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFORMACION MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION - TOLIMA.

2.1.2 Especificaciones

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR
1.	Brindar apoyo jurídico mediante el análisis, revisión de documentos y emisión de conceptos que se requieran por parte de la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación Tolima.
2.	Elaborar documentos jurídicos que sirvan de apoyo a la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación Tolima.
3.	Estructurar jurídicamente respuestas de forma oportuna a Derechos de petición, Acciones de Tutela y Requerimientos de Entes de Control en asuntos de competencia de la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana del Municipio de Purificación Tolima.
4.	Emitir respuestas jurídicas de forma oportuna a consultas por vía telefónica, correo electrónico y documentales que se le requieran por parte de la Supervisión del contrato
5.	Realizar el análisis jurídico de los proyectos coordinados por la Secretaría de Planeación e Información Municipal y de la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, garantizando el cumplimiento y la viabilidad jurídica de estas.
6.	Las demás actividades asignadas por la supervisión del contrato.

2.1.3 Alcance del Objeto

Lograr que la Secretaría de Planeación e Información Municipal y la Secretaría de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, a través del apoyo de un Profesional Especializado en Derecho, pueda dar respuesta a los requerimientos de los diferentes entes de control y vigilancia, respuestas a los derechos de petición, apoyo en la estructuración de estudios previos y demás asuntos propios de dichas secretarías.

2.1.4 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC				NOMBRE DEL PRODUCTO
Segmento	Familia	Clase	Producto	
94	13	16	03	Servicios de Asistencia Legal

2.1.5 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
6. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
8. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato.
9. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones.
10. Apoyar desde su perfil la Gestión Ambiental, Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo y participar activamente en cada una de las actividades programadas por la administración municipal.
11. Utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar.

12. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Secretaría de Hacienda y Administrativa la ocurrencia de cualquier tipo de accidente laboral y participar activamente en su investigación.
13. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar.
14. Realizar la totalidad de los módulos que integran los cursos del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y/o cualquier capacitación que el supervisor identifique como de vital importancia para fortalecer los conocimientos sobre los temas de gestión institucional y desarrollar habilidades para su aplicación en el ejercicio del día a día y allegar con la primera cuenta la evidencia de terminación de los cursos.
15. Allegar la certificación de afiliación de la E.P.S vigente y debidamente firmada por parte del representante legal o quien haga sus veces.

2.1.6 Obligaciones del Municipio

1. Brindar al Contratista todos los medios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

2.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de Dos (2) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.3 LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será en el Municipio de Purificación Tolima.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Siete Millones de Pesos ($7.000.000,00) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

2.5 FORMA DE PAGO: El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000,00) M/Cte.	Mensualidad Vencida
2	Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000,00) M/Cte.	Mensualidad Vencida

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera Cuenta:

1. Fotocopia de Contrato, RUT, Certificación de Disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
2. Fotocopia Recibo de Pago de las Estampillas
3. Fotocopia Póliza y Resolución (si el contrato lo requiere).
4. Fotocopia Certificación para Pago, de Supervisión y/o Interventoría.
5. Fotocopia Certificación Parcial o Final de Cumplimiento del Contrato.
6. Fotocopia Informe de Actividades.
7. Fotocopia de Cumplimiento/Inversión
8. Fotocopia de Seguridad Social – Legible

9. Fotocopia de Registro Unico Tributario RUT.
10. Fotocopia de Cuenta de Cobro y/o Factura.
11. Fotocopia Certificación Bancaria Actualizada.
12. Fotocopia de Certificación Tributaria.
13. Pantallazo de Publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del Informe de Actividades en la Sección "Plan de Pagos".
14. Pantallazo del Cargue de los Documentos de la Cuenta.
15. Pantallazo del Plan de Pagos en el SECOP II Supervisor.
16. Evidencia al Cumplimiento de las Obligaciones Generales del Contratista, conforme al numeral 14.

Para las Cuentas Diferentes a la Primera se Requiere:

1. Fotocopia Registro Presupuestal.
2. Fotocopia Certificación para Pago, de Supervisión y/o Interventoría.
3. Fotocopia Certificación Parcial o Final de Cumplimiento del Contrato.
4. Fotocopia Informe de Actividades.
5. Fotocopia de Cumplimiento/Inversión.
6. Fotocopia de Seguridad Social - Legible.
7. Fotocopia de Cuenta de Cobro y/o Factura.
8. Pantallazo de Publicación en el SECOP donde se evidencie la Publicación del Informe de Actividades en la Sección "Plan de Pagos".
9. Pantallazo del Cargue de los Documentos de la Cuenta.
10. Pantallazo del Plan de Pagos en el SECOP II Supervisor.

Para el Ultimo Pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado emitido por el supervisor para realizar el cierre del expediente contractual, constancia de cierre y certificado de producto (cuando aplique).

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION ESCOGIDA PARA LA ELECCION DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARA EL CONTRATO

De conformidad con lo estatuido en el parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2012, "...**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** ***Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Así las cosas, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, es menester acudir a la definición que trae el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual reza *"(...).Son contratos de prestación de servicios los que celebre las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la* ***administración o funcionamiento de la entidad****. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."* (Las negrillas y las subrayas no pertenecen al texto original) ilustración esta que encaja en lo necesitado por el Municipio, el cual guarda relación con actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, para lo cual el personal de planta es insuficiente.

Paso seguido, se debe identificar el proceso de selección objetiva descrita en la ley para el caso particular, acudiéndose, entonces, a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la *"...4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

En virtud que el vínculo jurídico es el contrato de prestación de Servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de la Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal de planta expedido por la funcionaria de recursos Humanos.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANALISIS ECONOMICO:

El valor del contrato a celebrar se justifica en las siguientes variables:

1. En el plazo de ejecución de contrato será por Dos (2) Meses.
2. En la suma de dinero que se canceló por contratos celebrados en la vigencia anterior de naturaleza igual o similar a la que comprende los estudios.
3. En los costos que deben asumir los contratistas en la legalización del contrato y en los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CANTIDAD	PROFESION	MONTO REMUNERACION MENSUAL	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1	Abogado Especializado en Derecho Constitucional y Administrativo con Experiencia Mínima de Dos (02) Años relacionadas directamente con la Asesoría y/o Apoyo Jurídico a Entidades Públicas y/o Privadas	Dos (02) Mensualidades Vencidas, por Valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos ($3.500.000,00) M/Cte.	Siete Millones de Pesos ($7.000.000,00) M/Cte.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación: C.D.P. No. 2026000555 del 21 de octubre de 2026, con Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008 – Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción, por valor de Siete Millones de Pesos ($7.000.000,00) M/Cte.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE. (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el Artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagro las modalidades de selección. Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, Perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, son los siguientes:

PERFIL GENERAL: Abogado

EXPERIENCIA GENERAL: N/A

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Dos (02) Años relacionadas directamente con la Asesoría y/o Apoyo Jurídico a Entidades Públicas y/o Privadas.

Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

Por experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. (Art. 14 Decreto 2772 de 2005).

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Purificación (Tolima), establecidas en la Constitución Política de Colombia, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. Igualmente, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Por lo anterior, es necesario identificar el Municipio de Purificación Tolima, presenta el siguiente Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación, Colombia Compra Eficiente:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INCIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIORICIDAD ¿CUANDO?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL SEGUIMIENTO RESPECTIVO EN LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	SOLICITUD AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO RESPECTO DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN CADA CASO, DE ACUERDO AL TRAMITE A REALIZAR	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	1 DIA DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DIARIO DE LAS ACTIVIDESDES Y CRONOGRAMAS QUE SE ESTABLEZCAN DOCUMENTADOS EN LAS SOLICITUDES REALIZADAS AL CONTRATISTA POR PARTE DE LA SUPERVISION	MENSUALMENTE
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, EL CONTRATISTA NO REALICE EL PAGO DE SU SEGURIDAD SOCIAL	QUE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA SEAN INTERRUMPIDOS A CAUSA DE FALTA DE REQUITOS PARA SU CANCELACION	2	3	5	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	SOLICITUD POR PARTE DEL SUPERVISOR AL CONTRATISTA DE PAGAR SUS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	1 DIA HABIL DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	HASTA 3 DIAS DESPUES DE DETECTADO EL RIESGO	REALIZANDO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES PREVIA PAGO DE HONORARIOS AL CONTRATISTA	MENSUALMENTE

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	QUE POR CAUSAS EXTERNAS, LOS BIENES INMUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL SE DETERIOREN O SUFRAN ALGUNA AFECTACION O DAÑO	QUE SE VEA INTERRUMPIDA LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	3	Riesgo Medio	Entidad Estatal Y Contratista	TENER ASEGURADO LOS BIENES INMUEBLES Y SUPERVISAR PERIODICAMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	2	1	3	Medio	NO	Supervisor y Contratista	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTAR EL RIESGO	INMEDIATAMENTE DESPUES DE DETECTAR EL RIESGO	LLEVANDO UN CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEMANAL

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASION DEL PROCESO DE SELECCION Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, la seriedad de su ofrecimiento; el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación; la calidad del bien, obra o servicio, el correcto funcionamiento de los bienes, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual, y los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato. Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes al Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cumplir las garantías en la contratación y atendiendo a la naturaleza de los mismos y además que los riesgos que se puedan derivar de un posible incumplimiento son del resorte exclusivo del supervisor del contrato, quien tiene toda la autonomía legal de verificar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones contractuales que dan lugar al pago, la Alcaldía del Municipio de Purificación Tolima, no considera necesario exigir a los contratos que se llegaren a suscribir con base en el presente estudio, la existencia de un contrato de seguro contenido en una póliza.

9. SUPERVISION

El Municipio de Purificación Tolima, ejercerá la Supervisión, a través de la Secretaria de Planeación e Información Municipal y el Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana, o quien haga sus veces, quien verificará directamente todas las actividades desarrolladas por el contratista, de acuerdo con el Manual de Contratación.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

11. RECOMENDACION

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Vigencia 2025 es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Purificación Tolima, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ING. FERNEY BONILLA GALICIA
Secretario de Obras de Infraestructura Regional y Urbana

DRA. MARIA CLAUDIA ROMERO GUARNIZO
Secretaria de Planeación e Información Municipal

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO